Instituto Nacional Electoral

# INE/JGE199/2017

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS "I180080 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LAS ÁREAS CENTRALES DEL INE", Y EL "I180090 INFOMEX 2017", MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

## A N T E C E D E N T E S

**I.** El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE135/2016 aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.

**II.** El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, de la cual forman parte los Proyectos específicos "I180080 Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE" y "I80090 INFOMEX 2017".

**III.** El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**IV.** El 30 de noviembre de 2016, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**V.** El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la JGE del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.

**VI.** El 14 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

**VII.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la JGE del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

**VIII.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la JGE del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros.

**IX.** El 7 de noviembre de 2017, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SDP-PCD/379/2017, informó a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) que en la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, se hace referencia al proyecto I180080 con la siguiente denominación: "Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas del INE", siendo el nombre correcto del proyecto "Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas **centrales** del INE".

## CONSIDERANDOS

**1.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios,

técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2.** Que el Artículo Transitorio sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto, seguirán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

**3.** Que de conformidad con el artículo 34 de la LGIPE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.

**4.** Que el artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE.

Su coordinación estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quién conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con el artículo 49 de la LGIPE, debiendo cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, según lo

dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

Toda vez que, el artículo 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

**5.** Que la UTP tiene como atribuciones proponer a la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, conforme lo señalado en el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior.

**6.** Que corresponde a los Titulares de Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos de que él deriven de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, incisos c) y o) del Reglamento Interior.

**7.** Que el artículo 5, primer párrafo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativa aplicables.

**8.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

**9.** Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables (UR) del Instituto que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, (CIP) y tienen como objetivo principal "Establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos", de conformidad con sus artículos 2 y 3.

**10.** Que los Lineamientos establecen el seguimiento el control de Cambios, Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación a los Proyectos Específicos incorporados en la CIP, dictando, entre otras, las siguientes formalidades:

i. La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma. (artículo 19, numeral 1)

ii. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente (artículo 22, numeral 1)

iii. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas. (artículo 22, numeral 2)

iv. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el

caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamentos, en los siguientes supuestos:

a) Ampliación líquida al presupuesto.
b) Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
c) Cancelación del proyecto.
d) Creación de nuevo proyecto.
e) Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
f) Reducción presupuestal. (Artículo 22, numeral 4, inciso a)

v. Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante. (artículo 22, numeral 8)

vi. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable. (artículo 23, numeral 3)

En este sentido la UTyPDP deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

**11.** Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos, la UTyPDP envió para revisión de la UTP las solicitudes de cambio y los formatos 005 correspondientes a los proyectos específicos denominados "I180080 Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE", así como "**I180090** INFOMEX 2017", mismos que se encuentran debidamente firmados por la Titular de la UR y por las Líderes de Proyecto.

El proyecto específico denominado "I180080 Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE", tiene como objetivo mejorar la percepción que tienen las áreas del INE en materia de protección de datos personales, a efecto de concientizarlas del deber que tienen de establecer y mantener medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas.

Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción al presupuesto autorizado de $3,384,000.00 (Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), quedando como monto final $3,178,400.00 (Tres millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N).

b) La motivación de la solicitud obedece a que el proyecto se ejecutó a través de dos contratos, los cuales fueron adjudicados directamente a diferentes proveedores, debido al resultado de los diversos procedimientos licitatorios que se llevaron a cabo. De tal suerte, que las cotizaciones de los proveedores resultaron menores al monto autorizado, por lo que se materializa un ahorro que se traduce en la reducción presupuestal del proyecto por la cantidad de $205,600.00 (doscientos cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N).

Ahora bien, el proyecto específico denominado "**I180090** INFOMEX 2017", tiene como objetivo la migración de tecnología que redunde en la modernización de la herramienta INFOMEX – INE (sistema) la cual mantenga la funcionalidad actual a desarrollar en el nuevo sistema, con la debida implementación de ajustes informáticos que coadyuven a mejorar y articular con eficiencia la gestión de solicitudes de acceso a la información para cumplir con la obligación que establece el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, replicada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal y en el Reglamento del INE, ambos, en materia de transparencia y acceso a la información, a efecto de garantizar a toda persona el acceso a la información mediante actualizaciones y adecuaciones al sistema y conservar este medio como canal primordial en la gestión interna de solicitudes de información, así como la gestión de solicitudes con base en el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:

a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una reducción a su presupuesto de $6,901,522.00 (Seis millones novecientos un mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N), quedando como monto final $6,729,211.00 (Seis millones setecientos veintinueve mil doscientos once pesos 00/100 M.N).

b) La motivación de la solicitud obedece a que durante la creación de la iniciativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó adquirir equipos de cómputo y no breaks; no obstante, los bienes fueron aprovechados de otros proyectos, por lo que ya no fue necesaria la compra. Esto se dedujo en un ahorro. No fue necesaria la adquisición de equipos de cómputo y no breaks, debido a que la UNICOM los proporcionó, por lo que se materializa en un ahorro que se traduce en la reducción presupuestal por la cantidad de $172,311.00 (Ciento sesenta y dos mil trescientos once pesos 00/10 M.N.)

**12.** Que de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la Unidad Técnica de Planeación remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la Unidad Técnica de Planeación nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

**13.** El 18 de octubre de 2017, la UTP emitió los dictámenes Núm. 069 y Núm. 070 en los cuales se determina como procedente la solicitud de cambio a los proyectos específicos, estableciendo que las solicitudes se encuentran alineadas a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 párrafo 4 inciso f).

**14.** En razón de las anteriores consideraciones, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), b y c); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d ) y h), 63, párrafo 1 inciso c) y o); y 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 2, 3, 19, numeral 1, 22, numerales 1, 2, 4, inciso a), y 8; y 23, numeral 3, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; 5 párrafos primero y segundo; y 30, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales la modificación a los proyectos específicos denominados "I180080 Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE", así como "**I180090** INFOMEX 2017", que forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a los Dictámenes Núm. 069 y Núm. 070 emitidos por la Unidad Técnica de Planeación y que forman parte de este Acuerdo como **Anexos 1** y **2**.

**Segundo.-** Las modificaciones de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismo que se específica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia de los cambios a los proyectos específicos, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de estos cambios.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

| | |
|---|---|
| **EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** | **EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** |
| **DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO** | **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA** |

Instituto Nacional Electoral

INE
Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

# Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad Responsable** | Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales | **Fecha de Inicio** | 18/03/2017 |
| **Titular de la UR** | Cecilia Azuara Arai | **Fecha de Término** | 31/12/2017 |
| **Líder de Proyecto** | María del Carmen Fernández Fuentes | **Tipo de Proyecto** | Anual |
| **Clave del Proyecto** | I180080 | **Presupuesto aprobado** | $3,384,000.00 |
| **Número de Cambio** | | **Presupuesto modificado** | |
| **Nombre del Proyecto** | Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de algunas áreas centrales del INE | | |

| **Definición del Proyecto Específico** | |
|---|---|
| **Proyecto Estratégico 2016-2026** | Fortalecer el acceso a la información y la protección de los datos personales. |
| **Objetivo** | La percepción que tienen las áreas del INE en materia de protección de datos personales, a efecto de concientizarlas del deber que tienen de establecer y mantener medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas. |
| **Alcance** | Verificar de manera conceptual el cumplimiento que cuatro Direcciones Ejecutivas del Instituto realizan al deber de seguridad, consistente en determinar las medidas de seguridad, es decir, el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos de carácter administrativo, físico y técnico que implementan en la protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado de los datos personales, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad que obran en las siguientes bases de datos:<br><br>- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE). Base de datos "Registro Federal de Electores Padrón Electoral"<br>- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP). Base de datos "Sistema de verificación del Padrón de Afiliados de los PPN".<br>- Dirección Ejecutiva de Administración (DEA). Base de datos "Expediente de Personal".<br>- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC). Base de datos "Registro de Representantes Escolares del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017".<br><br>Lo anterior, a efecto de contar con un dictamen que establezca las acciones y recomendaciones que permitan al INE alinearse a las nuevas disposiciones que en la materia prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.<br><br>A la par, se realizará un análisis normativo del impacto normativo del impacto que la Ley General tendrá en las disposiciones internas vigentes del Instituto que prevean principios, deberes y procedimientos en materia de Protección de Datos Personales, a través de un documento que permita determinar el contenido mínimo que deberá considerarse para tramitar, expedir, o modificar su normatividad interna, a efecto de alinearlo a las exigencias que establece la Ley. |
| **Justificación** | La protección de datos personales, así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición, se encuentran reconocidos como un derecho humano. En ese sentido, los artículos 16, fracciones II y III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos |

IMPORTANTE:
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

INE
Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

## Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

| | |
|---|---|
| | Mexicanos; 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y numerales 16 y 24 del Acuerdo por el que se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto nacional Electoral y partidos políticos" (Acuerdo INE/CG312/2016), imponen al INE la obligación de observar los principios y cumplir con los deberes en materia de protección de datos personales. Para ello, el INE debe contar con una verificación a las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas que las áreas deben implementar o, en su caso, regularizar para el adecuado tratamiento de los datos personales. Los resultados, permitirán al INE, por un lado, garantizar a los titulares de los datos personales una protección adecuada y por otro, ser previsor ante una eventual verificación por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. |
| **Cambio Solicitado** | Reducción de presupuesto |
| **Fundamento del Cambio** | Artículo 22, párrafo 4, inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos |
| **Motivo del Cambio** | El proyecto se ejecutó a través de dos contratos adjudicados a terceros. Las cotizaciones resultaron menores al monto autorizado, por lo que se materializa un ahorro de $205,600.00 que se traduce en la reducción presupuestal del proyecto. |
| **Descripción del Cambio** | **Presupuesto aprobado:** $3,384,000.00<br>**Presupuesto modificado:** $3,178,400.00 |
| **Impacto del Cambio** | Devolución del presupuesto excedente. El proyecto no tendrá impacto en su ejecución. |

Titular de la Unidad Responsable

Líder de Proyecto

1/2

**IMPORTANTE:**
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

## Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

*PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Dictamen no. 069 | | | Fecha 18/10/2017 | |
| Clave y nombre del Proyecto *I180080 "Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de algunas áreas centrales del INE".* | | | | |
| Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. | | | | |
| Dictaminación | Improcedente | | Procedente | x |
| **Observaciones**<br>De la revisión a la solicitud, se observa que la misma refleja consistencia de datos históricos vinculados al seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, así como la motivación señalada en congruencia con la necesidad de llevar a cabo el mismo, el cual consiste en una reducción del presupuesto, traduciéndose dicho impacto presupuestario en una reducción líquida por un monto de $205,600.00, conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo 4 inciso f). | | | | |

| REVISÓ | AUTORIZÓ |
|---|---|
| Sergio Martínez Cuevas | Luz Elena Sepúlveda Lugo |
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

**IMPORTANTE:**
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Lider de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Instituto Nacional Electoral

INE
Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

## Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Unidad Responsable** | UTTyPDP | **Fecha de Inicio** | 01 de enero de 2017 |
| **Titular de la UR** | Cecilia del Carmen Azuara Arai | **Fecha de Término** | 31 de diciembre de 2017 |
| **Líder de Proyecto** | Sendy Lucía Murillo Vargas | **Tipo de Proyecto** | Anual |
| **Clave del Proyecto** | I180090 | **Presupuesto aprobado** | $6,901,522.00 |
| **Número de Cambio** | | **Presupuesto modificado** | |
| **Nombre del Proyecto** | INFOMEX 2017 | | |

| **Definición del Proyecto Específico** | |
|---|---|
| **Proyecto Estratégico 2016-2026** | **Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales** |
| **Objetivo** | Migración de tecnología que redunde en la modernización de la herramienta INFOMEX – INE (sistema) la cual mantenga la funcionalidad actual a desarrollar en el nuevo sistema, con la debida implementación de ajustes informáticos que coadyuven a mejorar y articular con eficiencia la gestión de solicitudes de acceso a la información para cumplir con la obligación que establece el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, replicada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal y en el Reglamento del INE, ambos, en materia de transparencia y acceso a la información, a efecto de garantizar a toda persona el acceso a la información mediante actualizaciones y adecuaciones al sistema y conservar este medio como canal primordial en la gestión interna de solicitudes de información, así como la gestión de solicitudes con base en el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). |
| **Alcance** | Desde la creación del INFOMEX en el año 2008, de forma anual, se realizan actualizaciones, mejoras y cambios que resultan necesarios para el uso y aplicación de este sistema, mismos que derivan de reformas a la normatividad en la materia o bien por mejoras en la funcionalidad para los usuarios internos. De igual forma, con la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014 y la emisión de Leyes en 2015, es necesario adecuar dicho sistema a fin de cumplir con una obligación legal; en consecuencia, se vislumbra concluir en el año 2017 con un sistema que responda a las necesidades técnicas y normativas que conlleva la reforma en comento. |
| **Justificación** | Se requiere un sistema que cumpla a caballidad con las actualizaciones normativas y tecnológicas vigentes, con el fin de atender las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO de forma eficaz y eficiente |
| **Cambio Solicitado** | Reducción de presupuestal. |
| **Fundamento del Cambio** | Artículo 22, numeral 4, inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. |
| **Motivo del Cambio** | Durante la creación de la iniciativa, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, solicitó adquirir equipos de cómputo y *no breaks*; no obstante, los bienes fueron aprovechados de otros proyectos, por lo que ya no fue necesaria la compra. Esto se tradujo en un ahorro. No fue necesaria la adquisición de equipos de cómputo y no breaks, debido a que la UNICOM proporcionó el equivalente a $172,311.00. |
| **Descripción del Cambio** | **Presupuesto aprobado:** $$6,901,522.00<br>**Presupuesto modificado:** $6,729,211.00<br>**Monto a devolver:** $172,311.00 |
| **Impacto del Cambio** | El proyecto no tendrá impacto en su ejecución, sólo habrá devolución de recursos que no serán utilizados. |

**IMPORTANTE:**
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Instituto Nacional Electoral

INE
Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

## Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

Titular de la Unidad Responsable

Líder de Proyecto

**IMPORTANTE:**
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Instituto Nacional Electoral

INE
Instituto Nacional Electoral

**Secretaría Ejecutiva**
Unidad Técnica de Planeación

## Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

*Formato 005*

*PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP*

| Dictamen no. 070 | | | Fecha 18/10/2017 | |
|---|---|---|---|---|
| Clave y nombre del Proyecto *I180090 "INFOMEX 2017".* | | | | |
| Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. | | | | |
| Dictaminación | Improcedente | | Procedente | x |
| **Observaciones**<br>De la revisión a la solicitud, se observa que la misma refleja consistencia de datos históricos vinculados al seguimiento de la Cartera Institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, así como la motivación señalada en congruencia con la necesidad de llevar a cabo el mismo, el cual consiste en una reducción del presupuesto, traduciéndose dicho impacto presupuestario en una reducción líquida por un monto de $172,311.00, conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo 4 inciso f). | | | | |

| REVISÓ | AUTORIZÓ |
|---|---|
| Sergio Martínez Cuevas | Luz Elena Sepúlveda Lugo |
| Nombre y Firma | Nombre y Firma |

**IMPORTANTE:**
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.